LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010 MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION II ANTOFAGASTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION II (01) Partida : 05
Capitulo : 62
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.421.188
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.412.699
	01	Libre		2.412.699
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.421.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.610.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	491.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.122
	01	Al Sector Privado		220.122
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	220.122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.568
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		8.526
	05	Máquinas y Equipos		8.729
	06	Equipos Informáticos		35.881
	07	Programas Informáticos		16.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

bab .				
01	Dotación Máxima de Vehículos	5		
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal	78		
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$	10.141		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$	35.552		
	d) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$	271.431		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- Nº de personas	2		
	- Miles de \$	22.953		
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$	11.232		
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regio-			
	nales por concepto de: i)dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones			

y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilida d presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$102.414 miles.